

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CESIÓN PARCIAL DEL CONTRATO No. INVIAS 974-2021 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-DT-065-2020	MCO-FR-15		
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	1	DE 5

INFORME DE EVALUACIÓN

La Subdirección de Procesos de Selección, realizó la evaluación de los requisitos legales, técnicos y financieros del **CONSORCIO SD VICHADA**, en el marco del contrato No.974-2021, el cual tuvo su origen en el proceso **LP-DT-065-2020**, mediante el cual se adjudicó el Contrato que tiene por objeto **“MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN PACÍFICO ORINOQUÍA SECTOR PUENTE ARIMENA VIENTO SANTA CECILIA (PUENTE ARIMENA VIENTO; JURIEPE PUERTO CARREÑO), EN LOS DEPARTAMENTOS DE META Y VICHADA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030. MÓDULO 4”**

El 26 de enero de 2026, mediante memorando individual No. 2026I-VBOG-001232, El Grupo Oriente radicó ante la Subdirección de Proceso de Selección Contractual la solicitud de cesión parcial del contrato 974-2021, correspondiente al treinta por ciento (30%) de participación de **PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S** identificado con Nit. 800.107.800-9 a favor de **CONSTRUCTORA LHS S.A.S** identificada con Nit. 900.042.741-1, quien asumirá dicha participación dentro del consorcio, con los derechos y obligaciones derivados del porcentaje cedido, para tal efecto, se aportaron los documentos requeridos para la evaluación, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones del proceso de selección en los términos del numeral 4.4.4 del manual de contratación de la entidad.

Durante la etapa de evaluación, se remitieron solicitudes de subsanación los días 28 de enero de 2026. En atención a dicha solicitud, el área competente allegó las correspondientes subsanaciones el día 03 de febrero respectivamente, las cuales fueron tenidas en cuenta para continuar con el análisis respectivo.

Culminada la etapa anterior, el día 17 de abril de 2026 se allegó por parte del grupo oriente Memorando individual No. 2026I-VBOG-025177 la solicitud de actualización del memorando No. 2026I-VBOG-003888 del 05 de febrero de 2026 en el cual se solicitaba el informe de evaluación sobre la cesión de PAVIMENTOS DEL DORADO S.A.S a CONSTRUCTORA LHS S.A.S.

Que, durante la etapa de evaluación, se remitieron solicitudes de subsanación el día 22 de abril de 2026. En atención a dicha solicitud, el área competente allegó las correspondientes subsanaciones los días 23 y 28 de abril respectivamente, las cuales fueron tenidas en cuenta para continuar con el análisis respectivo.

No obstante, se aclara que, de acuerdo con el procedimiento interno y el mencionado manual de contratación, la aprobación de la respectiva cesión corresponde a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, en tanto es la dependencia competente para la administración del contrato y quien, además, realiza el cargue y firma del documento de cesión en la plataforma del SECOP II formalizando así su validez jurídica ante el sistema.

Una vez revisados los documentos aportados, la evaluación arrojó los siguientes resultados:

I. CAPACIDAD LEGAL Y ADMINISTRATIVA

La evaluación jurídica arrojó lo siguiente:

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CESIÓN PARCIAL DEL CONTRATO No. INVIAS 974-2021 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-DT-065-2020	MCO-FR-15		
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	2	DE 5

Con fundamento en el Pliego de Condiciones Definitivo correspondiente al proceso **LP-DT-065-2020**, mediante el cual se adjudicó el Contrato que tiene por objeto **“MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN PACÍFICO ORINOQUÍA SECTOR PUENTE ARIMENA VIENTO SANTA CECILIA (PUENTE ARIMENA VIENTO; JURIEPE PUERTO CARREÑO), EN LOS DEPARTAMENTOS DE META Y VICHADA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030. MÓDULO 4”** se procedió a realizar la correspondiente evaluación de los requisitos legales y administrativos, de la siguiente manera:

INTEGRANTES CONSORCIO SD VICHADA

SONACOL S.A.S

Nit 830.129.289-8 Porcentaje Participación 70%

CONSTRUCTORA LHS S.A.S

Nit 900.042.741-1 Porcentaje Participación 30%

- Es de nacionalidad colombiana.
- Aporta los certificados de Existencia y Representación Legal de **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S - SONACOL S.A.S** con fecha de expedición del 23 de abril de 2026 y **CONSTRUCTORA LHS S A S** con fecha de expedición de 23 de abril de 2026, en los cuales se indica que la persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida y cumplen con el objeto social; aunado a ello se establece dentro de las facultades y limitaciones que el representante legal podrá celebrar todos los actos o contratos comprendido dentro del objeto social sin límite de cuantía. **(CUMPLE)**
- Aporta copia de las cédulas de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes del Consorcio conforme se solicita en el pliego de condiciones del proceso que dio origen al contrato **(CUMPLE)**
- Aporta certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el COPNIA. **(CUMPLE)**
- Tienen la capacidad jurídica para participar de la ejecución del contrato. **(CUMPLE)**
- No se encuentra reportado como responsable Fiscal según el Sistema de información de la Contraloría General de la República. **(CUMPLE)**
- No registra sanciones ni inhabilidades vigentes según el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación. **(CUMPLE)**
- Aporta los certificados de Registro Único de Proponentes (RUP) de **CONSTRUCTORA LHS** con fecha de expedición del 20 de abril de 2026, renovado el 07/04/2026, Sin multas y sanciones, y **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S - SONACOL** con fecha de expedición del 20 de abril de 2026, renovado el 13/04/2026, Sin multas y sanciones **(CUMPLE)**
- Aportan el formato de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales suscritos por el revisor fiscal y representante legal de **CONSTRUCTORA LHS S.A.S, y SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S -SONACOL**, debidamente diligenciados de acuerdo a lo requerido en el pliego de condiciones **(CUMPLE)**

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CESIÓN PARCIAL DEL CONTRATO No. INVIAS 974-2021 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-DT-065-2020		MCO-FR-15	
			VERSIÓN	1
			PÁGINA	3 DE 5

- se aporta la carta de presentación de la propuesta diligenciada de acuerdo con las reglas de participación, administración y responsabilidad solidaria o conjunta. **(CUMPLE)**
- Aporta los certificados de registro de Deudores alimentarios morosos -REDAM del representante legal del consorcio. **(CUMPLE)**

Una vez revisada y evaluada toda la información de la promesa de sociedad futura **CONSORCIO SD VICHADA**, se concluye que **CUMPLE** con las condiciones legales y administrativas exigidas en el Pliego de Condiciones del proceso **LP-DT-065-2020**.

II. CAPACIDAD FINANCIERA, RESIDUAL Y ORGANIZACIONAL

Capacidad Financiera, Residual y Capacidad Organizacional

PROPONENTE No. CONSORCIO SD VICHADA

Revisado el memorando de remitido y posteriormente al correo electrónico de fechas 23 y 28 de abril de 2026 donde allegan toda la documentación requerida para la evaluación de la cesión del contrato 974-2021, se encuentra que el proponente aportó toda la documentación actualizada requerida por el componente financiero.

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capacidad Residual para la Contratación de Obras y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.6 al 3.10, obtiene calificación de **CUMPLE**.

III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA:

Se procedió a revisar la documentación allegada mediante comunicación No. 2026I-VBOG-025177 de fecha 16 de abril de 2026 y por correo electrónico el día 28 de abril de 2026, presentada por la firma CONSORCIO SD VICHADA, mediante la cual se propone la cesión de la participación del integrante PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S., correspondiente al 30% del consorcio, a favor de la empresa CONSTRUCTORA LHS S.A.S., dentro del Contrato de Obra No. 974 de 2021.

De la revisión efectuada se constató que los dos integrantes del consorcio aportaron, como experiencia, los TRES (3) contratos relacionados en el Formato 3 – Experiencia, con el fin de acreditar la experiencia exigida para la adjudicación del Contrato de Obra No. 974 de 2021, dentro del proceso de licitación pública LP-DT-065-2020, razón por la cual en la presente etapa se procede a la revisión y verificación de dichos contratos, a efectos de establecer si cumplen con los requisitos mínimos de experiencia establecidos en el respectivo pliego de condiciones, así:

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CESIÓN PARCIAL DEL CONTRATO No. INVIAS 974-2021 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-DT-065-2020			MCO-FR-15
		VERSIÓN		1
		PÁGINA	4	DE

EVALUACIÓN:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó TRES (3) contratos válidos para la acreditación de la experiencia, con los cuales certifica un porcentaje del Presupuesto Oficial (PO) equivalente al 120%, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL, y obtiene un VTE MAYOR al requerido para el presente proceso; así mismo aporta el contrato que acredita el cumplimiento de experiencia específica exigida, consistente en que: “POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO CORRESPONDIENTE A POR LO MENOS 23.8 KILÓMETROS.”

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**.

CONCLUSIÓN COMPONENTE TÉCNICO:

En mérito de lo expuesto, y exclusivamente para el componente técnico, de acuerdo con la evaluación de la experiencia realizada, se emite CONCEPTO FAVORABLE, para que por parte del Instituto Nacional de Vías – INVIAS se proceda a autorizar la cesión del contrato.

RESUMEN DE EVALUACIÓN TÉCNICA

PROPUESTA NÚMERO	PROponente	VTE	CONDICIÓN ACREDITACIÓN DEL 50% DE LA EXPERIENCIA POR PARTE DE UNO DE LOS INTEGRANTES EN CASO DE ESTRUCTURA PLURAL	CONDICIÓN ACREDITACIÓN REQUERIMIENTOS ADICIONALES DE EXPERIENCIA SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	TOTAL
1	CONSORCIO SD VICHADA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

CUADRO RESUMEN EVALUACION

CRITERIO DE EVALUACION	CALIFICACION
COMPONENTE JURIDICO	CUMPLE
COMPONENTE FINANCIERO, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL	CUMPLE
COMPONENTE TECNICO	CUMPLE

Finalmente, como se indicó al principio del presente informe corresponde a la subdirección de gestión contractual determinar la viabilidad jurídica de los demás requisitos diferentes a los contemplados en el pliego de condiciones para determinar la continuidad del procedimiento de cesión, especialmente lo contemplado en el artículo 9 de la ley 80 de 1993, el cual establece:

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CESIÓN PARCIAL DEL CONTRATO No. INVIAS 974-2021 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-DT-065-2020		MCO-FR-15	
			VERSIÓN	1
			PÁGINA	5 DE 5

“(…) ARTÍCULO 9.- De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Modificado por el art. 6, Ley 2014 de 2019 Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

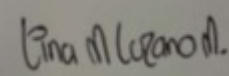
Quando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

PARÁGRAFO 1. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. La entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil.

Para el caso de cesión, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato.(…)”

COMITÉ EVALUADOR

 LAURA NATALIA HURTADO HERNANDEZ Evaluación Jurídica
 ASTRID JULIETH PÉREZ MILLER Evaluadora Componente Técnico
 LINA MARCELA LOZANO MATIZ Evaluación Financiera